

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|---|
| RADICADO | 05001-31-03-004-2016-00919-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | ABELARDO ZULUAGA MARTÍNEZ |
| DEMANDADO | YOLBER MERCADO SÁNCHEZ |
| PROVIDENCIA | AUTO 221 V |
| DECISIÓN | Cuentas Secuestre, Corre traslado avalúo, Traslado liquidación de crédito. |

Procede el despacho a resolver varios asuntos así:

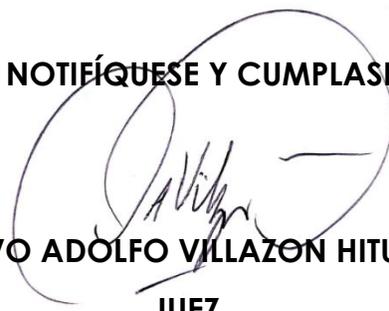
- 1) En cuanto a la solicitud realizada a folio (274) concerniente a oficiar a las señoras Suany y Magnolia. Se le informa que es está quien tiene la custodia y cuidado de los bienes entregados de conformidad con el artículo 52 del Código General del Proceso, por ello este deberá mantener la Resguardo, vigilancia, administración y control. Por lo tanto, este quien debe iniciar todas las medidas necesarias para continuar con la administración de los bienes.

- 2) El Despacho mediante auto del 28 de junio de 2019, nombró un nuevo peritaje sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1132575, a través de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ y a cargo de las partes del proceso; el cual fue presentado el día 20 de noviembre de 2019 (F. 279 a 341) por la suma de **\$ 936.277.000**. Se da traslado a las partes por un término común de diez (10) días, haciendo la salvedad que no habrá lugar a la presentación de un nuevo avalúo,

sino que las partes solo podrán pedir su aclaración o complementación.

- 3) Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales, rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) YADIRA GÓMEZ URIBE, en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.
- 4) Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante a folios 131 a 133 (C-1) de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.
- 5) Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ

Ana P.

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretario</p> |
|---|